

CONVENIO ADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGRUPACIÓN MUSICAL BADÍA DEL VALLÉS Y EL AYUNTAMIENTO DE BADÍA DEL VALLÉS PARA EL FOMENTO DE LA MÚSICA

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Genís Velasco Llantada con DNI , como presidente, en nombre y representación de la Agrupación Musical Badia del Vallès, con CIF G58825944, en nombre y representación de la misma, actuando especialmente autorizado para la firma del presente Convenio por mandato de representación de fecha 16 de noviembre de 2024.

Por otra parte, el señor Josep Martínez Valencia, Alcalde del Ayuntamiento de Badia del Vallès, que tiene otorgada la representación del Ayuntamiento desde el día 29 de junio de 2024, fecha en la que tuvo lugar el Pleno extraordinario de Constitución del Ayuntamiento y de elección y toma de posesión del cargo, teniendo por tanto las atribuciones que otorga la R alcaldes.

Asistidas las partes por D^a. Gemma Jiménez Jané, Secretaria municipal de Badia del Vallés, quien da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

I. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Badia del Vallès en la sesión de fecha 24 de setembre de 2025, acordó la aprobación de la subvención nominativa en forma de convenio a favor de la Agrupación Musical Badia del Vallès, para favorecer la cultura musical mediante las actuaciones que ofrecerá a las diferentes actividades, eventos, actos y festividades del municipio.

La Agrupación Musical Badia del Vallèses una entidad privada sin ánimo de lucro cuya finalidad es el fomento de la música, la interpretación de instrumentos, la formación musical de la infancia y el fortalecimiento del tejido asociativo.

II. Que ambas partes comparten la finalidad común de fomentar la cultura musical, la participación dentro del tejido asociativo, así como ofrecer y facilitar alternativas de ocio para la infancia y la adolescencia, que vayan más allá de las pantallas y el potencial aislamiento que provocan.

III. Con este convenio se quiere dinamizar esta entidad, en tanto que se ofrece la oportunidad de poner en práctica la interpretación de instrumentos y se fomentan los encuentros entre sus componentes, y de éstos con la ciudadanía, y se promueven valores y consumos de tiempo ocio diferentes.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y finalidad del convenio.

El presente convenio tiene por objeto el fomento de la música, la interpretación instrumental y la promoción del asociacionismo en Badia del Vallès, mediante diversas actuaciones musicales que llevará a cabo la Agrupación Musical Badia del Vallès, de forma gratuita, a los diferentes actos, eventos y fiestas que se celebren a lo largo del año en Badia del Vallès.

Segunda. Contenido de la cooperación: obligaciones y compromisos.

La colaboración entre el Ayuntamiento y la Agrupación Musical Badia del Vallès, en la materia objeto de este convenio, se llevará a cabo de acuerdo con los siguientes apartados:

a) Inicio de la colaboración.

El inicio de esta colaboración se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025.

Las actividades subvencionables serán las comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

b) Forma y condiciones de la colaboración:

1. El Ayuntamiento de Badia del Vallès realizará una aportación de 1.000 euros para el apoyo de la actividad con cargo a la partida 0101.9241.48103

El pago de la cantidad objeto de subvención será abonado previo informe técnico del servicio gestor, y la aprobación de la fase de obligación y pago del gasto, de la forma que se establece en las bases de ejecución del presupuesto (base 42):

Mediante Decreto, se podrá resolver anticipo de la subvención de hasta un 100% concedido, una vez firmado el convenio.

2. El Ayuntamiento de Badia del Vallès apoyará a aquellas entidades que fomenten la música y el arte, que promueven el asociacionismo dentro del territorio y que trabajan para la difusión de la cultura.
3. La Agrupación Musical Badia del Vallès colaborará formalmente en hasta cuatro ocasiones durante las festividades y actos más destacados en el municipio, que se decidirán conjuntamente entre la entidad y el Ayuntamiento.
4. De estas cuatro colaboraciones, dos quedarán establecidas en este Convenio:
 - Fiesta Mayor de Badia del Vallès
 - Recepción entidades Fiesta Mayor

Posibles espacios de colaboración restantes:

- Fiesta de las Personas Mayores
- Encendido de Luces de Navidad
- Día Internacional de la Música
- otras no contempladas en esta relación

Se podrán acordar cambios en estas fechas y se decidirán conjuntamente entre la Agrupació Musical Badia del Vallès y el Servicio de Cultura del Ayuntamiento.

5. La Agrupación Musical Badia del Vallès tendrá que hacer constar en todo el material y propaganda que utilice para sus actividades, que está en convenio con el Ayuntamiento de Badia del Vallès.

Tercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de ejecución del convenio.

3.1 La Comisión de Seguimiento.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ejecución para alcanzar con eficiencia los objetivos y fines de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, con composición proporcional por un máximo de tres miembros, que serán designados por los respectivos órganos competentes de ambas partes.

Serán funciones de la Comisión:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de la normal ejecución de las acciones previstas.
- b) Determinar los criterios y modos para posibilitar la mutua información y el adecuado cumplimiento de los respectivos compromisos.
- c) Concretar y mejorar las exigencias documentales, de tramitación o justificación contempladas en este Convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio.
- e) Proponer a los respectivos órganos competentes la adopción de medidas sustantivas y de modificación que se consideren pertinentes para una mejor gestión y alcanzar las finalidades y resultados previstos.
- f) Aquellas de otras funciones que dimanen del presente convenio, su ejecución y la normativa de aplicación.

3.2. Justificación de las acciones y gastos realizados:

3.2.1 Compromisos que no comprenden aportación financiera.

Se elaborará una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, indicando las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos o el establecimiento de otros procedimientos alternativos de comprobación del cumplimiento de los compromisos acordados.

3.2.2 Compromisos que sí incluyen aportación financiera.

La Agrupación Musical Badia del Vallès, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del convenio, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los compromisos acordados, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio, que contendrá:
 1. Un estado de ingresos y gastos imputados al proyecto objeto del convenio.
 2. Para cada una de las partidas que componen el estado de gastos, una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 3. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 4. Certificado de persona tasadora independiente debidamente acreditada e inscrita en el correspondiente registro oficial, en caso de que la financiación consiga la adquisición de bienes inmuebles.
 5. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y repartibles, salvo en aquellos casos en los que en el convenio se haya previsto su compensación mediante algo alzado sin necesidad de justificación.
 6. Una relación detallada, por cada una de las partidas que componen el estado de ingresos de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en su caso, que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/ARIAS:

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 4.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales relativos a su difusión.
- 5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

Cuarta. Consecuencias por incumplimientos de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes.

El eventual incumplimiento dará lugar al reintegro total o parcial de las cantidades correspondientes a las actividades pendientes de realizar, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, general presupuestaria. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá, asimismo, dar lugar a una posible *indemnización de los daños y perjuicios ocasionados según los procedimientos establecidos en la legislación vigente*.

Quinta. Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Sexta. Plazo de vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, sin posibilidad alguna de prórroga. Sin embargo, la vigencia puede ser alterada antes de esa fecha por:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes.
- c) Incumplimiento por cualquiera de las partes de los pactos del convenio o de la normativa general de aplicación.

Séptima. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
- d) Por declaración judicial de nulidad.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

Octava. Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solucionarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula 4.1.



Ajuntament de

Badia
del Vallès

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competirá a la Jurisdicción Contencioso Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por el Ayuntamiento,

El Alcalde

Josep Martínez Valencia

Por la entidad,

El Presidente

Genís Velasco Llantada

Doy fe,
La Secretaria
Gemma Jiménez Jané